

REPÚBLICA DE PANAMÁ**SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS Y REASEGUROS DE PANAMÁ****RESOLUCIÓN N° DG-SSRP-24 de 19 de diciembre de 2025.**

El Superintendente de Seguros y Reaseguros de Panamá,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

La Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá, es el ente encargado de regular, supervisar y fiscalizar el mercado asegurador, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Ley No. 12 de 3 abril de 2012 “Que regula la actividad de seguros y dicta otras disposiciones”.

Las funciones encomendadas por la Ley N° 12 de 3 de abril de 2012, prevén que la protección del consumidor de seguros debe ser uno de los principales objetivos de la Superintendencia de Seguros, contemplando simetría entre la voluntad del contratante/asegurado y aseguradora, quien domina el contenido técnico/legal del contrato y además, administra el mismo, basado en la naturaleza del contrato de adhesión, sobre el cual nace la relación contractual con el asegurado/contratante, donde el consumidor de seguros se adhiere a un contrato pre establecido por la aseguradora.

En los contratos de seguros de automóvil, la determinación del valor de indemnización del bien asegurado constituye uno de los principales elementos para garantizar los principios de equidad, transparencia y buena fe en la relación contractual entre el asegurado/contratante, como lo dispone el artículo 145 de la Ley No. 12 de 3 de abril de 2012.

En la práctica del mercado asegurador, existen criterios heterogéneos para la determinación de la indemnización de las piezas de los vehículos siniestrados, lo cual puede generar controversia entre la aseguradora y el asegurado, incrementando las discrepancias y la demora en la indemnización al asegurado, alejándose de unos de los objetivos del seguro, que trata de minimizar el impacto económico del asegurado, que trasfirió su riesgo a una entidad aseguradora.

Corresponde a la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá, promover criterios técnicos uniformes amparado en el análisis de las condiciones pactadas en los diferentes productos de automóvil registrados en la entidad reguladora, basado en criterios objetivos del mercado asegurador, antigüedad, depreciación y uso. De esta manera se ha elaborado una tabla homogénea de depreciación para la determinación del valor de las piezas de los vehículos automotores, que servirá como instrumento de transparencia para fortalecer el mercado asegurador.

Por tanto y dada la responsabilidad que tiene la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá, de velar y procurar el derecho de los consumidores de seguro como lo ordena y dispone el artículo 244 de la Ley N° 12 de 3 de abril de 2012.

El Superintendente de Seguros y Reaseguros de Panamá,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ESTABLECER que a partir de la promulgación de la presente resolución, las compañías de seguros autorizadas para operar en la República de Panamá deberán adoptar la Tabla de depreciación para la determinación del valor de las piezas de vehículos automotores, adjunta a la presente Resolución.

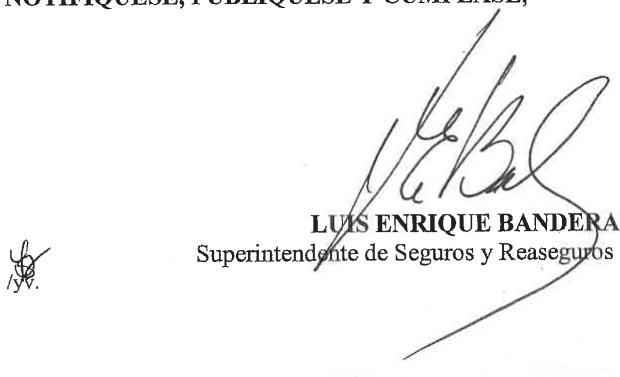


ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR de manera clara y transparente a los asegurados el contenido de la Tabla de depreciación para la determinación del valor de las piezas de los vehículos automotores.

ARTÍCULO TERCERO: La Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá podrá revisar, actualizar o complementar la tabla de depreciación de referencia cuando las condiciones de mercado así lo requieran, así como emitir lineamientos técnicos adicionales para su adecuada aplicación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley N° 12 de 3 de abril de 2012.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,



LUIS ENRIQUE BANDERA

Superintendente de Seguros y Reaseguros de Panamá.



SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS
Y REASEGUROS

ES COPIA AUTÉNTICA DE SU ORIGINAL

20 —————



SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS
Y REASEGUROS

ES COPIA AUTÉNTICA DE SU ORIGINAL

Panamá 29 de Diciembre 2025



TABLA DE DEPRECIACIÓN PARA RECLAMOS PARCIALES DE AUTOMÓVIL

Años de Antigüedad	Depreciación Homologada (piezas)
0 – 3	0%
4	5%
5	10%
6	15%
7	20%
8	25%
9	30%
10	35%
11	40%
12	45%
13 en adelante	50% (tope máximo)

Mano de Obra:

- 0-3 años: debe ser al 100% reconocido en agencia o taller autorizado de la aseguradora.
- 4-5 años: 100% reconocido en taller autorizado de la aseguradora, no es obligatorio en agencia.



29.12.2015